

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Julian Hernandez y Garcia, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 12 de Mayo una solicitud pidiendo la propiedad de 74 pertenencias de una mina de aguas subterráneas, que tendrá por nombre *Laberinto*, sita en el punto llamado Alveo del Manzanares, término municipal de la Villa del Prado, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al Norte y Sur con el mismo, y por Este y Oeste con terrenos de la posesion del Real Sitio ó Monte El Pardo, perteneciente al Real Patrimonio.

Designa las 74 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el ángulo Sur-Oeste del Torneo en la posesion ó Monte El Pardo, y con un rumbo de 98 grados 45 minutos, contándose la graduacion hacia el Este ó sea de izquierda á derecha, se medirá 348 metros y se fijará la primera estaca de eje en el centro del río; la demarcacion se comprende entre ambas orillas del mismo río en la longitud de 13.347 metros, medidos poligonalmente por el eje del río aguas abajo, terminando á unos 1.450 metros por cima del puente de San Fernando.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de El Pardo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 14 de Mayo de 1883.—J. El Conde de Xiquena.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Julian Hernandez y Garcia, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 12 del corriente una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de aguas subterráneas, que tendrá por nombre *Rompecaberas*, sita en

el punto llamado Alveo del Manzanares, término municipal de Madrid, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al Norte y Sur con el mismo río; Este terrenos de la Pradera del canal de Manzanares y terrenos de varios dueños, y al Oeste terrenos de varios dueños.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el centro del Puente de Toledo, y en direccion Sur con un rumbo de 150 grados, contándose la graduacion hacia el Este ó sea de izquierda á derecha, se medirán 268 metros y se fijará la primera estaca de eje en el centro del río Manzanares; la demarcacion se comprende entre ambas orillas del río en la longitud de 1.994 metros medidos poligonalmente por el eje del río aguas abajo, terminando próximamente en el vado de las Delicias.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 14 de Mayo de 1883.—J. El Conde de Xiquena.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. José Iglesias Herrero, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 30 de Abril último una solicitud pidiendo la propiedad de 31 pertenencias de una mina de hierro y otros metales, que tendrá por nombre *Julio*, sita en el punto llamado Cuesta de la Plata, término municipal de Bustarviejo, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al Este con la mina San Miguel; Norte mina *Solitaria*; Oeste arroyo de la Barranca, y al Sur prados de Julian Serrano y Leandro Baonza.

Designa las 31 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el mojon NO. de la mina *San Miguel*; desde dicho punto de partida se medirán en direccion Oeste 100 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta á la segunda en direccion Norte se medirán 200 metros y se fijará la segunda estaca; de ésta á la tercera en direccion Oeste 100 metros idem; de ésta á la cuarta en direccion Sur se medirán 900 metros idem; de ésta á la quinta en direccion Este se medirán 500 metros idem; de ésta en direccion Norte se medirán 500 metros y se fijará la sexta estaca; desde ésta en direccion Oeste se medirán 300 metros y

se colocará la séptima, y desde ésta al punto de partida 200 metros, cerrando el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Bustarviejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 11 de Mayo de 1883.—J. El Conde de Xiquena.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. José Aguilera y Montoya, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 1.º del corriente una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de mineral que se propone descubrir, que tendrá por nombre *La Isabela*, sita en el punto llamado el Hermosillo, término municipal de Horcajuelo de la Sierra, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al Saliente con pared del Quíñon; Norte heredad de Aurelio Martin; Mediodía continuacion de la mina *San Pedro*, y Oeste Prudencio Delias.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida una calicata antigua que existe en el sitio designado; desde dicha calicata se medirán en direccion Norte 300 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta en direccion Este 150 metros; en direccion Sur 300 metros hasta lindar con la mina *San Pedro*, y en direccion Oeste 50 metros.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Horcajuelo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 8 de Mayo de 1883.—J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

Sesion de 14 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Briones.—Calvet.—Casu-

so.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—Gil Dominguez.—Gullon.—Gutierrez Salamanca.—Hernandez Arteaga.—Mejía.—Moral.—Oriol.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sanchez Blanco.—San Martin.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalon.—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputacion acuerda lo que sigue:

Quedar enterada de que el Sr. Pelaez Vera excusa su asistencia á la sesion por hallarse enfermo.

Destinar al Archivo y Biblioteca de la Corporacion los ejemplares remitidos por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la Memoria acerca de la subida del precio de las carnes.

Se entra en la orden del día y se da lectura del voto particular del Sr. Calvet que consta en el acta de la sesion del día anterior, y puesto á discusion, dicho señor dice en su apoyo: que por segunda vez tiene el sentimiento de separarse de sus compañeros de Comision, insistiendo de nuevo en los razonamientos, en pie por cierto, que adujo al tratar esta cuestion con motivo del presupuesto adicional; que lamenta tratar de este asunto por referirse á la dignísima persona que ocupa la presidencia, para quien no tiene más que justos elogios y alabanzas por el acierto é imparcialidad con que dirige los debates. Expresa que hoy existen las mismas causas que existían anteriormente, y que el deber de la Corporacion es el de reducir la cifra de los gastos para que el repartimiento á los pueblos sea el menor posible; que la opinion pública por medio de la prensa se ha puesto á su lado unánimemente, y que al ser interpelado en el Congreso respecto al particular, el Sr. Ministro de la Gobernacion ha contestado de una manera tal, que le induce á creer no está conforme con la interpretacion dada á la ley en este particular.

Recuerda que á este fin hay presentada una proposicion de ley en el Congreso, y añade que la Comision de Hacienda ha eliminado la cifra de 5.000 pesetas que venia consignándose para gastos de representacion de la Corporacion, y parece un contrasentido que al mismo tiempo se pretenda dejar subsistente la suma íntegra para los del Presidente, que no vacila en calificar de gasto superfluo y redundante en perjuicio de los pueblos. Da lectura de una lista de las cantidades votadas con el mismo objeto por varias Diputaciones provinciales, que se han sabido hermanar su situacion económica con las prescripciones de la ley, citando como modelo á la inmortal Girona, que consigna tan sólo 100 pesetas; y termina excitando á los demás Sres. Diputados para que no dejen sólo á la minoría y al Sr. Sanchez Blanco llevarse

la gloria de ser los únicos que han procurado mirar con solicitud y eficacia por los intereses cuya gestión les está encomendada.

El Sr. Fernandez Gomez impugna el voto particular, manifestando que será lo más conciso posible en sus razonamientos, correspondiendo así á la conducta del Sr. Calvet, que consecuente con su manera de pensar en este punto, ha procurado también circunscribirse á exponer los argumentos de mayor fuerza en pro de la tesis que defiende: que el voto particular es opuesto á los principios que informan las soluciones democráticas, y que lejos de ser despilfarro la consignación de que se trata, es la estricta observancia de un precepto legal, lo que ni se puede ni se debe eludir por los que están llamados á cumplir la ley que regula sus actos y determina de una manera clara y precisa sus atribuciones y deberes. Dice que la proposición presentada al Congreso de los Diputados, encaminada á coartar la libertad de las Diputaciones, pues en este particular objeto de este debate, su mismo nombre demuestra que no puede tenerse en cuenta para que aquellos acuerden como consideren conveniente y oportuno, y sólo cuando llegue á ser disposición legislativa será cuando deba ser obedecida, en cuyo caso él será el primero, ya que no el más elocuente, en acatarla: que por lo que hace relación á la lista más ó menos autorizada que el Sr. Calvet ha leído y que comprende las sumas votadas por varias Corporaciones provinciales para gastos de representación de sus Presidentes, lejos de ser un argumento en pro del voto particular, lo es en contrario, pues no considera necesario esforzarse mucho para demostrar que las circunstancias en que aquellas se encuentran son muy distintas de las en que se halla la de Madrid, en la que la representación es diaria y en aquellas muy limitada, y por consiguiente no pueden servir á ésta de modelo, ni siquiera de ejemplo: que la Diputación que ha consignado para el fin indicado tan sólo 100 pesetas, parece más bien como que ha tratado de burlar el precepto legal, poniendo en ridículo su propia representación al consignarle una suma tan exigua. Termina diciendo que no considera necesario exponer más razonamientos en un asunto tan debatido hace poco tiempo al discutir el presupuesto adicional.

Rectifican los Sres. Calvet y Fernandez Gomez; ocupa la Presidencia el señor Gutierrez Salamanca.

Se hace la pregunta de si se toma en consideración el voto particular del señor Calvet, y pedida votación nominal da por resultado el acuerdo negativo por 16 votos contra 10, en la forma siguiente:

Señores que dicen no.

Aguado.—Casuso.—Cemborain y España.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Gil Dominguez.—Hernandez Arteaga.—Mejía.—Oriol.—Presilla.—Rojas.—San Martín.—Sevillano.—Valiño.—Villalon.—Gutierrez Salamanca.

Señores que dicen sí.

Briones.—Calvet.—Chávarri.—Fernandez Perez de Soto.—Gullón.—Narbon.—Romero Gil Sanz.—Sanchez Blanco.—Serantes.—Calvo (Secretario).

Ocupa de nuevo la Presidencia el señor Moreno Benitez.

Abierta discusión sobre la totalidad del presupuesto, el Sr. Sanchez Blanco hace algunas observaciones acerca de la falta de tiempo material para estudiarlo detenidamente, lo que da por resultado que no pueda intervenir en la discusión con el pleno conocimiento del asunto, y ruega á la Diputación que cuando llegue la discusión del adicional se organicen los trabajos preliminares de tal suerte, que todos puedan enterarse con minuciosidad de si los servicios están atendidos y en la distribución de los gastos voluntarios hay la debida justicia, pues la razón ni la equidad aconsejan que se gaste más en un distrito que en otro sin ser compensado en los sucesivos presupuestos.

Llama la atención acerca de la suma

cuantiosa á que ascienden los gastos de conservación de caminos, que una vez recibidos definitivamente debían correr á cargo de los respectivos pueblos, y excita á la Comisión de Hacienda para que con la iniciativa que le corresponde proponga lo que considere más conveniente y acertado con vista de los datos y antecedentes que al efecto se le suministre por las Comisiones y Sres. Diputados.

Termina rogando que en lo sucesivo y antes de poner á discusión un presupuesto, se distribuya ya impreso á todos los Sres. Diputados un ejemplar para que puedan estudiarlo.

El Sr. Fernandez Gomez contesta que las observaciones del Sr. Sanchez Blanco son muy atinadas, pero no es la Comisión de Hacienda, ni ninguna otra, la culpable de esta precipitación en formar y discutir el presupuesto, sino la ley, que otorga el plazo brevísimo de 15 días para llevarse á cabo todos los trabajos, y que lo relativo á la conservación de caminos es de la competencia de la Comisión de Fomento, la que podrá tener en cuenta en su día las razones del Sr. Sanchez Blanco respecto á este gasto.

El Sr. Chávarri se asocia á lo dicho por el Sr. Sanchez Blanco por lo que se refiere á la forma en que se discute el presupuesto, pues de la simple lectura no se puede formar idea de un asunto tan importante bajo todos los puntos de vista que se le examine, y no cabe más que aprobarlo, siquiera sea inconscientemente.

El Sr. Fernandez Gomez reproduce lo dicho anteriormente respecto al particular, y añade que esto sólo podrá remediarse cuando en virtud de la práctica se ponga de relieve el defecto de la ley en este punto y sea ésta reformada por el Poder legislativo.

El Sr. Presidente dice que todos los Sres. Diputados tienen el derecho de asistir á las deliberaciones de las Comisiones, y como éstas redactan el proyecto de presupuesto para los servicios correspondientes al ramo que es de su competencia y lo remiten á la de Hacienda, claro es que allí pueden adquirir los datos y noticias que consideren necesarios.

El Sr. Sanchez Blanco rectifica, insistiendo en la distribución de un ejemplar del proyecto de presupuesto á cada Diputado, siendo el estudio particular que en su casa pueden hacer los Sres. Diputados preferible al que se ven precisados á hacer colectivamente, como ha sucedido hoy, que es lo indicado por el Sr. Presidente.

El Sr. Serantes manifiesta que aunque los Diputados asistan á las Comisiones, como ha dicho el Sr. Presidente, no pueden formar criterio acerca del asunto: que este mal es de antiguo y no cabe más remedio que la Comisión provincial, que es la que funciona en los interregnos, prepare con la posible anticipación los trabajos preliminares, y al reunirse la Diputación en 1.º de Abril proceda la Comisión de Hacienda con la actividad que le distingue á formar el proyecto y someterlo á discusión. Con este motivo dirige un ruego á la Comisión de Reglamento para que se sirva modificar el artículo 59 del vigente en el sentido de que los dictámenes que quedan sobre la mesa, ya que las sesiones son diarias, no puedan ser discutidos hasta que transcurran 48 horas en lugar de 24 como hoy viene haciéndose, con lo que podrán estudiarse mejor los dictámenes respectivos.

El Sr. Aguado manifiesta que la Comisión provincial no puede de ninguna manera formar el presupuesto, pues la ley se lo prohíbe, y que el plazo que la misma concede para ello es sumamente corto.

El Sr. Serantes rectifica que no ha dicho que la Comisión provincial forme el presupuesto, sino que prepare y renna los datos necesarios, lo que puede hacerlo sin que por ello falte en lo más mínimo á la ley.

El Sr. Aguado rectifica, recordando que la Contaduría se había ocupado del servicio á que se refiere el Sr. Serantes.

El Sr. Romero Gil Sanz, como individuo de la Comisión de Reglamento y Ponente en el asunto, dice que en el pre-

yecto que al efecto ha redactado se propone que los dictámenes que quedan sobre la mesa no puedan discutirse hasta que transcurran 48 horas.

Terminada la discusión de la totalidad se procede á la de los capítulos y artículos del de gastos, y al efecto se da lectura del art. 1.º de la primera sección, en el que se consignan 25.000 pesetas para gastos de representación del señor Presidente.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que no comprende cómo se consigna en primer término este gasto, cuando el art. 115 de la ley, al enumerar los que han de contener los presupuestos provinciales, lo coloca en último término: que entiende que primero deben consignarse los gastos obligatorios, respecto á los cuales nada tiene que observar por ser de precepto legal; despues los reproductivos, entre los que se hallan comprendidos los que se consignan á propagar la instrucción pública, para cuya atención nunca hallaría recursos bastantes que destinar, pues constituye el único medio de elevar la cultura de una Nación y el nivel moral del pueblo y es la base más firme y segura de su engrandecimiento, y en último lugar los voluntarios y superfluos, entre los que se halla el de que se trata: que le parece excesivo en gran manera, no porque se destinen al que tan dignamente ocupa la Presidencia, cuya personalidad le es altamente simpática, en cuya elección declara no ha tomado parte, pues de haberlo hecho le votaría mil veces, sino porque grava el presupuesto con perjuicio de otras atenciones más preferentes y porque en lo sucesivo ese puesto será objeto de aspiraciones de hombres políticos, que á toda costa conviene evitar.

El Sr. Fernandez Gomez contesta que si es verdad que el art. 115 de la ley coloca en último lugar los gastos de representación, no quiere decir que al redactar el presupuesto no se invierta el orden, pues conocido es el axioma de que el orden de factores no altera el producto y es más bien una cuestión puramente ordinal. Hace observar que siguiendo la nomenclatura enumerada por el Sr. Romero Gil Sanz, todos los servicios están atendidos en el presupuesto que se discute, y por consiguiente carece de fuerza el argumento, por lo que espera sea aprobado el crédito propuesto.

El Sr. Romero Gil Sanz rectifica, insistiendo en que no procede la consignación en el lugar que ocupa, y para demostrar lo excesivo del gasto lee varios párrafos de un periódico que hacen relación al asunto que se discute.

El Sr. Fernandez Gomez rectifica, manifestando que carece de importancia la colocación del crédito, pues por alguna parte había de empezar el legislador á enumerar los gastos, y que cumple á la Comisión de Hacienda consignar que ninguna de las obligaciones de la provincia, ya sea de las clasificadas de obligatorias, ya de voluntarias, carece de consignación en el presupuesto.

El Sr. Chávarri combate el artículo, y dice que hoy tiene respecto á este asunto la misma opinión contraria que tenía en Febrero cuando se discutió el presupuesto adicional, sin que sea su ánimo mortificar la personalidad del digno Presidente, á quien estima y respeta en lo mucho que vale. Añade que debe rechazar de una manera categórica y explícita la especie de que los gastos de representación son del credo democrático, pues lo que la escuela democrática quiere es fijar dietas para todos los que prestan algún servicio al Estado, sea de la clase que quiera, empezando por los representantes del país.

El Sr. Gutierrez Salamanca dice que nada ha podido causarle más admiración que el voto particular del Sr. Calvet, que no duda en calificar de anti-liberal, y que el legislador al otorgar que los Presidentes de las Diputaciones provinciales disfruten gastos de representación, demostró un gran sentido práctico, pues dada la manera de ser de la sociedad actual, estos cargos tendrán la importancia debida, se da altura á las Corporaciones y garantías al pueblo cuyos intereses

administran. Manifiesta que la situación de la Hacienda provincial, lejos de ser angustiosa como se ha dicho repetidas veces, cuenta con elementos sobrados para hacer frente desahogadamente á todas las atenciones que sobre la misma pesan. Para demostrar esta tesis se extiende en largas consideraciones, y da lectura á un estado comprensivo de los créditos que á su favor tiene la Diputación, entre los que resulta lo que el Gobierno debe por la liquidación de los bienes enajenados á la Beneficencia, que ascenderá próximamente á 15 000.000 de reales, con más los intereses, que suman también una cantidad importante, pues una parte de las enajenaciones han tenido efecto en la primera época de la desamortización, y que no es aventurado asegurar que antes de año y medio se habrán podido saldar casi todas las deudas, excepción hecha de algunas que por su índole especial permitan espera, así como la Corporación ha esperado por su parte á percibir lo que le corresponde.

Que bajo el punto de vista de las economías debe decir que este presupuesto, comparado con el anterior, presenta una reducción en los gastos de 300.000 y pico de pesetas, y la cuota de repartimiento es más baja, resultando un pequeño sobrante.

Termina diciendo que jamás ni por ninguna consideración hubiera votado como Diputado la suma de 100 pesetas para gastos de representación de su Presidente, porque tiene en muy alta estima la respetabilidad de las Corporaciones populares, y por consiguiente su decoro, y un acuerdo de esa especie que no quiere calificar, es un ejemplo que ni debe mencionarse ni mucho menos imitarse, y ruega se apruebe el crédito que se discute.

El Sr. Chávarri rectifica, expresando su deseo de que sean efectivos en breve plazo los créditos enumerados por el señor Salamanca, y que el precepto de la ley en punto á gastos de representación no imprime carácter de liberalismo, ni mucho menos.

El Sr. Calvet rectifica, manifestando que en cuestión de liberalismo no esperaba ser aludido por el Sr. Salamanca, al que con mucho gusto ve hoy más liberal que ayer, y celebrará que así continúe; que teme mucho que la situación descrita por el Sr. Salamanca sea ilusoria, y que la reducción de la cuota del repartimiento es consecuencia lógica del aumento en la base de imposición toda vez que también se computa el impuesto de consumos.

El Sr. Salamanca rectifica y dice que hasta la fecha no había hecho manifestación política de ningún género, pero que duda poder estar algún día al lado del Sr. Calvet. Afirma que los créditos que él ha manifestado tiene á su favor la Diputación constan en un expediente que obra en la Contaduría; son ciertos, verídicos y cobrables, pues no hay razón alguna para que no lo sean, y que despues de todo sus afirmaciones no se contradicen ni destruyen, tan sólo se contestan con negaciones que nada demuestran ni justifican, expresando que por su parte está dispuesto en la medida de sus fuerzas y con el celo y actividad posibles, cumpliendo así con los deberes que el cargo de Diputado le imponen, á practicar todas las gestiones necesarias para la realización de las sumas cuya legitimidad se pone en duda.

El Sr. Calvet rectifica, insistiendo en su creencia de que no es viable obtener del Gobierno una suma de tanta importancia.

El Sr. Salamanca rectifica.

El Sr. Chávarri rectifica.

El Sr. Fernandez Perez de Soto dice que se congratula de oír al Sr. Salamanca respecto á la situación económica de la provincia, pero que puede admitir la teoría, que más bien es un sofisma, de que la ley es más liberal porque autorice los gastos de representación para la Presidencia: que la escuela democrática lo que quiere es que se asignen dietas, empezando por los individuos que constituyan la Representación Nacional; y

que no duda de la veracidad de los datos leídos por el Sr. Salamanca, pero que la lógica de los hechos demuestra que el estado de los fondos provinciales no es muy satisfactorio. Termina diciendo que la izquierda liberal protesta de la consignación de que se trata, en ningún modo por la persona dignísima que hoy dirige las deliberaciones, para la que no tendrá nunca alabanzas bastantes, sino por considerar excesiva la suma presupuesta con este objeto.

El Sr. Serantes hace constar que la Diputación anterior había gestionado por medio del dignísimo y celoso Presidente de la Comisión de Hacienda D. Juan de Dios Lopez y con sin igual actividad y perseverancia, el cobro de las cantidades que se adeudaban á la provincia, sin obtener grandes resultados.

El Sr. Presilla dice que los gastos de representación están consignados en la ley, que no fija su cuantía, y que á la protesta del Sr. Perez de Soto, la mayoría no tiene más que contestar que votando unánimemente la cifra presupuesta para el fin que es objeto de este debate.

El Sr. Perez de Soto rectifica.

El Sr. Presilla rectifica.

El Sr. Gutierrez Salamanca ocupa la Presidencia.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pone á votación, y el Sr. Sanchez Blanco, explicando su voto, dice que ya en 24 de Febrero consignó su opinión respecto del particular, y le cumple hacer esta manifestación porque formando parte de la mayoría, votará en contra, y si no ha hablado ha sido por deferencia y por dejar hacer uso de la palabra al Sr. Romero Gil Sanz, quien deseó hacerlo en aquel día, y no le llegó el turno.

Pedida por varios Diputados votación nominal, tiene lugar, resultando aprobado el crédito de 25.000 pesetas para gastos de representación del Presidente por 17 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Aguado.—Briones.—Casuso.—Cemborain y España.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Gil Dominguez.—Hernandez Arteaga.—Mejía.—Oriol.—Presilla.—Rojas.—San Martin.—Sevillano.—Valiño.—Villalon.—Gutierrez Salamanca.

Señores que dijeron no.

Calvet.—Chávarri.—Fernandez Perez de Soto.—Gullon.—Narbon.—Romero Gil Sanz.—Sanchez Blanco.—Serantes.—Calvo.

Se da lectura del crédito consignado para dietas de los Sres. Vocales de la Comisión provincial, que se fijan en 30.000 pesetas, que es aprobado.

Se da lectura de la consignación de 136.410 pesetas para haberes del personal de las oficinas provinciales, y de las siguientes enmiendas:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación provincial se sirva aprobar la siguiente enmienda al cap. 1.º, art. 1.º de la sección 1.ª del presupuesto de gastos de 1883-84:

Que los Escribientes que en el proyecto figuran con el sueldo de 990 pesetas anuales pasen á la clase de segundos con 1.250 pesetas, incluyéndose con éstos el meritorio D. Tomás Carod que presta sus servicios en Contaduría desde el año 1877 á satisfacción de sus Jefes y sólo percibe una gratificación de 1.600 reales.—Palacio de la Diputación 13 de Abril de 1883.—Miguel Aguado.—Félix Sanchez Blanco.—Eustaquio Manuel Mejía.—Jerónimo del Moral.—Enrique Valiño.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al art. 1.º del capítulo 1.º la siguiente enmienda.—El Portero 1.º, que reemplaza en ausencias y enfermedades al Portero mayor, sufrirá en su haber un aumento de 250 pesetas.—Madrid 13 de Abril de 1883.—Eugenio C. España.—Miguel Aguado.—Jerónimo del Moral.»

El Sr. Calvet dice que la Comisión acepta, y sin más discusión se aprueba el crédito adicionado con el importe de ambas enmiendas.

Sin discusión se aprueba el crédito

consignado para material de Secretaría, que asciende á pesetas 44.500.

También se aprueban los siguientes créditos:

Artículo 2.º—Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo	8.490
Idem 2.º—Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia	20.730
— 3.º—Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales de la provincia	4.190
Gastos de material de estas Comisiones	1.000

Se da lectura del

Artículo 4.º—Sueldo de los Arquitectos y de los Delineantes que les auxilian	35.500
--	--------

Leído el pormenor de esta consignación, el Sr. Sanchez Blanco reproduce en resumen las manifestaciones que hizo en la penúltima sesión respecto del aumento de Arquitectos solicitado por la Comisión de Fomento, y dice que es de absoluta necesidad que tanto por el Sr. Arquitecto Jefe como por los de distrito, se remitan trimestralmente estados expresivos de los trabajos que lleven á cabo y de los pendientes, de conformidad con lo dispuesto por las Diputaciones anteriores, con lo cual podrá regularizarse la existencia de un servicio de tanta importancia.

El Sr. Calvet dice que nada tiene que contestar á lo dicho por el Sr. Sanchez Blanco, y sin más discusión se aprueba este crédito.

También se aprueba el consignado para sueldos de Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, que asciende á 2.000 pesetas.

Asimismo se aprueban sin discusión las consignaciones del cap. 2.º por el orden siguiente:

Artículo 1.º—Gastos que originan las quintas, pesetas	20.000
— 2.º—Idem que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia	36.000
— 3.º—Idem que ocasiona la impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL	20.000
— 4.º—Idem que ocasiona la elección de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales	500
— 5.º—Idem de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia	15.000

Se da cuenta del cap. 3.º, en cuyo artículo 1.º se presuponen 15.000 pesetas para gastos de personal para las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones construídos exclusivamente con fondos de la provincia y en participación con los Ayuntamientos; 35.000 pesetas para material de estas obras; 61.502'50 céntimos, gastos de personal de las obras de conservación que se hallan en el mismo caso, y pesetas 32.500 para material de las mismas.

A petición del Sr. Sanchez Blanco se da lectura del pormenor del artículo, y dice que se aumentan en este año 49.640 reales vellón para el pago de 17 nuevos Peones camineros, y que á este paso la conservación de las obras, que hoy ya consume 94.002'50 pesetas, absorberá gran parte del presupuesto, no siendo entonces posible destinar suma alguna para construir otras nuevas: que es de urgente necesidad no sólo limitar estos

gastos, sino reducirlos, entregando los caminos, una vez recibidos definitivamente, á los pueblos para que por su propio interés los reparen y conserven, ahorrando así grandes desembolsos á la provincia.

El Sr. Fernandez Gomez contesta que considera atinadas las observaciones del Sr. Sanchez Blanco, pero que no son de oportunidad y sí para que la Comisión de Fomento lo tenga en cuenta y formule el proyecto correspondiente.

El Sr. Sanchez Blanco rectifica, insistiendo en que una vez que los pueblos reciben el beneficio de tener vías de comunicación, justo será que las conserven, y que sus observaciones son de oportunidad puesto que en la discusión de presupuestos se trata no sólo de las cantidades, sino de la distribución justa y equitativa de éstas y de su mejor empleo.

Se aprueban los relacionados créditos.

Asimismo se aprueba el crédito de pesetas 4.500 que se consigna para gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.

Se da cuenta del art. 1.º, cap. 4.º, en el que se consignan 250 pesetas para las contribuciones que deben satisfacerse por los bienes que pertenecen á la provincia, y es aprobado.

En el art. 2.º se presuponen pesetas 45.424'86 céntimos para las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, y el Sr. Sanchez Blanco dice que reproduce todo lo que en 25 de Febrero último expuso en contra de la concesión hecha sin formalidades ni requisitos de ningún género, de una de 2.500 pesetas anuales, por tres años, á un joven para el estudio del piano en París ó Bruselas, cuya suma de 7.500 podían destinarse, por ejemplo, á un cerrajero, á un agricultor, etc., que sería más útil y beneficioso, toda vez que para bellas artes hay consignadas ya otras pensiones.

El Sr. Fernandez Gomez dice que la Comisión de Hacienda se ha limitado á consignar los créditos necesarios para cumplir el acuerdo de la Diputación, que en este punto concreto es terminante y explícito y no puede quedar sin efecto.

El Sr. Sanchez Blanco rectifica, manifestando que los acuerdos que se refieren al presupuesto no son válidos más que por un año.

Sin más discusión se aprueba el crédito indicado.

Asimismo son aprobadas las consignaciones del cap. 5.º, art. 1.º, por pesetas 23.300 para la Junta provincial de Instrucción pública, y la del art. 4.º por 5.250 pesetas para sueldo y gastos de visitas del Inspector provincial de primera enseñanza á las escuelas de la provincia.

Se da cuenta del crédito presupuesto para el art. 1.º del cap. 6.º, «Atenciones generales de Beneficencia» por pesetas 238.925, que es aprobado.

Seguidamente se da lectura del crédito consignado en el art. 2.º para atenciones del Hospital provincial, que asciende á 963.124 pesetas 79 céntimos, y de la siguiente enmienda:

«A la Diputación provincial.—Con el fin de que el culto católico esté atendido cual corresponde en el Hospital provincial, se hace necesario la creación de una plaza de Sacristan y dos de Acólitos, y como quiera que en la actualidad hay sólo dos Acólitos con el sueldo de 10 pesetas al mes y ración, y otro de la clase de mozos con el de 17 pesetas 50 céntimos y también ración, adscrito al departamento de mujeres, para asistir al Santo Viático, el Diputado que suscribe propone á la Excm. Diputación provincial que acuerde:

Que en sustitución de dichas tres plazas se cree una de Sacristan con el sueldo de 50 pesetas y ración, y dos de Acólitos con el de 15 y 20 y la dicha ración, que serán nombrados á propuesta del Capellán mayor de acuerdo con los Visitadores, entendiéndose como enmienda á la relación correspondiente del presupuesto parcial del Hospital provincial, comprendida en la primera sección, cap. 6.º, artículo 2.º=Madrid Abril 14 de 1883.—Tomás Calvo.

El Sr. Fernandez Gomez dice que la Comisión acepta la enmienda.

El Sr. Calvo, como Visitador, dice que por el Sr. Capellán Jefe del cuerpo eclesiástico se le han dado varias quejas respecto al mal servicio y á la necesidad de atender al decoro del culto, por lo que no ha vacilado en suscribir esta enmienda, que ruega sea aprobada.

El Sr. Serantes combate la enmienda porque va siendo sistemático pedir aumentos de crédito para el personal, elevando las cifras de los gastos, y por consiguiente la del repartimiento á los pueblos, que no puedan soportar tanto gravamen.

El Sr. Calvo rectifica: dice que el aumento es insignificante, toda vez que se refiere á la diferencia entre el salario de un mozo que desempeña las funciones de Sacristan, y el sueldo bien reducido por cierto que se asigna á éste como plaza de nueva creación.

El Sr. Serantes rectifica, y pedida votación nominal, es aprobado el crédito con la enmienda por 23 votos contra 2, en la siguiente forma:

Señores que dijeron sí.

Aguado.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—Gil Dominguez.—Gullon.—Gutierrez Salamanca.—Hernandez Arteaga.—Mejía.—Narbon.—Oriol.—Presilla.—Rojas.—Sanchez Blanco.—Valiño.—Villalon.—Calvo.—Moreno Benitez.

Señores que dijeron no.

Romero Gil Sanz.—Serantes.
Seguidamente se da cuenta del crédito de 287.552 pesetas 25 céntimos comprendido en el art. 1.º para gastos del Hospital de San Juan de Dios, y de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben, habida consideración á que el Profesor Facultativo de la Beneficencia provincial Don Moisés Sanjuan Ovelar se halla encargado de la Consulta pública del Hospital de San Juan de Dios, doble, pues tiene lugar mañana y tarde, á la que asiste un considerable número de enfermos que excede en mucho á los que se hallan en cualquiera de las salas del mismo asilo, cuyo servicio es altamente beneficioso y produce considerables economías puesto que evita las estancias que en otro caso se producirían por el ingreso de aquellos, tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 2.º, sección del presupuesto de gastos del mencionado Hospital: El Profesor D. Moisés Sanjuan disfrutará mientras se halle encargado de la Consulta pública del Hospital de San Juan de Dios una gratificación anual de 500 pesetas.—Palacio de la Diputación 13 de Abril de 1883.—Miguel Aguado.—Presilla.—Ricardo Fernandez Perez de Soto.—J. Oriol.—R. J. Chávarri.»

La Comisión por conducto del señor Calvet acepta la enmienda

El Sr. Aguado dice en apoyo de la enmienda, que se trata de cumplir un acto de justicia como es el de remunerar á un Profesor distinguido, que tiene á su cargo el trabajo penoso de la Consulta pública del Hospital de San Juan de Dios, que es doble, por mañana y tarde, á la que asiste un número considerable de enfermos que son allí curados con economía en los gastos de estancias del establecimiento. Que la Diputación ha concedido igual gratificación á otros profesores encargados de la visita especial de enfermedades de los ojos en el Hospicio é Inclusa, y no hay razón para negar á uno esta concesión, á la que por sus servicios es tan acreedor, cuando se ha otorgado á otros Sres. Profesores.

El Sr. Serantes combate la enmienda porque en su redacción parece como que la gracia se concede á la persona del Sr. Sanjuan y no al encargado de la Consulta pública del Hospital de San Juan de Dios; que éste es un Profesor competente y dignísimo, pero que considera inconveniente hacer esta clase de distin.

ciones que desorganizan el Cuerpo facultativo de la Beneficencia.

El Sr. Aguado rectifica, y manifiesta que la enmienda se dirige á remunerar al Sr. Sanjuan por los trabajos que le ocasiona la Consulta pública, y no en otro concepto.

Sin más discusión se aprueba el crédito adicionado en la forma que expresa la enmienda, votando en contra el señor Serantes.

El Sr. Presidente dice que transcurridas las horas de reglamento se va á preguntar si se prorroga la sesión ó se suspende hasta las nueve de la noche.

El Sr. Gullon propone se suspenda, y se acuerda prorrogarla.

Se da cuenta del crédito consignado en el art. 3.º para atenciones del Hospicio y Colegio de Desamparados, que asciende á 792.496 pesetas 68 céntimos, y de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación provincial la siguiente enmienda al capítulo 6.º del presupuesto.—Se aumentará en 500 pesetas el haber anual que disfrutan los Profesores auxiliares de instrucción primaria del Hospicio, en atención al exiguo haber que en la actualidad disfrutan, y al inmenso trabajo que sobre los mismos pesa.—Palacio de la Diputación 13 de Abril de 1883.—Miguel Aguado.—Eustoquio Manuel Mejía.—Ricardo Fernandez Perez de Soto.—R. J. Chavarrí.—J. de la Presilla.—J. Oriol.»

El Sr. Aguado dice que nada tan justo como otorgar lo que se pide en la presente enmienda; que el sueldo de estos Profesores es mezquino é insuficiente para cubrir las atenciones más perentorias de la vida; que los Auxiliares de las escuelas municipales disfrutan el mismo haber, con más la consignación de 750 pesetas para alquiler de habitación, mientras que los del Hospicio han visto aumentado su trabajo con las clases nocturnas de adultos sin remuneración de ningún género. Añade que varias veces se han quejado y no han sido atendidos, y que no es bastante que la Diputación procure porque los acogidos en el Establecimiento estén bien alimentados y vestidos, sino que está en el deber de cuidar muy especialmente de su educación, confiada al Maestro, tan digno siempre de ser atendido.

El Sr. Gullon manifiesta, que amigo como el que más de propagar y mejorar la instrucción, siente votar en contra de esta enmienda, porque ve que á todas las partidas del presupuesto que comprenden personal se proponen aumentos, y esto no es correcto, por lo que suplica á la Diputación sea parca en otorgar esta clase de concesiones.

Rectifican los Sres. Aguado y Gullon.

El Sr. Perez de Soto defiende la enmienda diciendo, que aunque forma parte de la Comisión de Beneficencia no puede conocer todos los detalles, pues si hubiera llegado á su noticia la fundada queja de los Profesores auxiliares del Hospicio, hubiera propuesto desde luego y sin vacilar el aumento no de 500 pesetas y sí de 750, para colocarlos al nivel de los de las escuelas municipales; que el Sr. Gullon no ha combatido el fondo de la enmienda y sí el procedimiento, por lo que pide sea aprobada.

Se da lectura de otra enmienda.

«El Diputado que suscribe presenta la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, del presupuesto de gastos.—No siendo suficientes las 750 pesetas que se consignan para casa del Maestro del Hospicio, por no encontrarse decorosa por esa cantidad, pido á la Diputación se eleve el crédito á 1.000 pesetas.—Madrid 14 de Abril de 1883.—E. Villalon.»

El Sr. Gutierrez Salamanca dice que la Comisión no la acepta.

El Sr. Villalon dice que al Profesor se le priva de la casa y hay necesidad de asignarle una cantidad decente para esta atención, ó en otro caso restablecer la que disfrutaba en el establecimiento.

En votación ordinaria se desecha la enmienda.

Se da cuenta de la enmienda siguiente:

«Los abajo firmantes, Visitadores del

establecimiento del Hospicio, y teniendo en cuenta los buenos servicios y los largos años que lleva sin ascenso el Comisario de entradas de dicho Establecimiento D. Leandro Robles, que sólo está retribuido con la cantidad de 1.500 pesetas, á la Diputación suplican, que en vista del poco sueldo que goza y á la antigüedad que cuenta, se le aumente en 500 pesetas anuales, consideración que esperan merecer de la Excm. Diputación.—Madrid 14 de Abril de 1883.—E. Villalon.—Presilla.»

El Sr. Gutierrez Salamanca dice que la Comisión no la acepta.

El Sr. Villalon la apoya, fundándose en que se trata de un antiguo funcionario, acreedor al aumento que propone.

En votación ordinaria se desecha la enmienda.

A petición del Sr. España se da lectura de la relación del presupuesto del Hospicio relativa á educación.

Una vez leída, el Sr. España expone breves consideraciones, encaminadas á encarecer la consecuencia y sumautilidad de que el Profesor Jefe tenga su habitación en el mismo Establecimiento, como ha vivido hasta hoy; que esto es indispensable para la buena marcha de un servicio tan importante como es el que le está encomendado, y ruega á las Comisiones de Beneficencia y Hacienda respectivamente accedan á dejar las cosas en este punto en el mismo estado en que se hallan y eliminen del presupuesto la cantidad de 750 pesetas que para esta atención había consignado.

Se acepta lo propuesto por el Sr. España y queda aprobado el artículo con las modificaciones expresadas.

Asimismo se aprueba el crédito de 511.441,52 céntimos consignado en el artículo 4.º para gastos de la Inclusa y Casa de Maternidad.

Igual aprobación recae en el crédito de 15.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, artículo único, para gastos de Imprevistos, y queda fijado el total de la primera sección del presupuesto de gastos en pesetas 3 438.797,60.

Seguidamente se aprueba el crédito de 295.522 pesetas 37 céntimos que comprende el cap. 1.º, artículo único, de la segunda sección, «Cantidades que se destinan para la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.»

Se da cuenta de lo consignado en el artículo 2.º, cap. 2.º, «Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno,» que asciende á 298.443 pesetas 68 céntimos.

A petición del Sr. Sanchez Blanco se lee el pormenor de la relación correspondiente, y dice que sumadas todas las partidas que figuran en el presupuesto por el concepto de obras, ascienden próximamente á 500.000 pesetas, lo que demuestra hasta la evidencia que la Corporación provincial no tiene abandonados los pueblos, y que por el contrario, procura á costa de grandes sacrificios, tal vez superiores á sus fuerzas, fomentar su riqueza y desarrollar su industria por el medio más eficaz cual es el de las nuevas vías de comunicación. Manifiesta que la construcción de carreteras produce cuantiosos gastos, y ruega á la Comisión de Fomento lo tenga presente con el fin de reducirlos en la mayor cifra posible, especialmente en la parte relativa á los haberes de los Peones camineros, que en este año cuesta más que en el anterior presupuesto 49.840 pesetas por las razones que ya tiene manifestadas, y toda la partida de gastos de conservación asciende á 61.502 pesetas.

El Sr. Valiño dice que no está conforme con la Comisión de Hacienda, que ha disminuido la suma de 200.000 pesetas pedida por la de Fomento para atender á la construcción de nuevos caminos y no consigna cantidad alguna para este servicio que constituye la única aspiración de los pueblos, que se ven privados de este elemento de riqueza tan importante. Que si bien es verdad que no se podría disponer de este crédito hasta que el plan de carreteras esté aprobado en definitiva, es posible que ésta tenga lugar mucho antes de que se forme el

presupuesto adicional, y ante esta contingencia debe incluirse la cantidad pedida para dar principio á las obras por el orden que corresponde.

El Sr. Calvet contesta que mientras no esté aprobado el plan de carreteras, cuya tramitación es larga y laboriosa, no es prudente consignar el crédito pedido, sin que esto signifique que sea opuesto á la construcción de caminos, de los que es decidido partidario y defensor; pero sí cree que será un aumento innecesario que determinará mayor repartimiento á los pueblos, todo lo que puede muy bien evitarse esperando á la formación del presupuesto adicional para incluir en él la cantidad que considere conveniente.

El Sr. Perez de Soto dice que la Comisión de Hacienda ha incurrido en una debilidad al consignar esas 200.000 pesetas, cuyo crédito no podrá seguramente ser invertido, y ruega sea eliminado del presupuesto.

El Sr. Calvet restablece la verdad de los hechos diciendo que la Comisión de Fomento es la que ha pedido la inclusión de esa partida y la de Hacienda la ha eliminado.

El Sr. Gil Dominguez dice que de ninguna manera puede estar conforme con la Comisión de Hacienda, que deja á los pueblos sin consignación alguna para la construcción de sus caminos: que ahora es el momento de resolver esta cuestión importantísima bajo muchos puntos de vista, toda vez que ahora es cuando al votar los gastos se votan también los ingresos para satisfacerlos. Manifiesta que hay distritos tan desheredados como el de Torrelaguna, que representa, donde no se han construido más que cinco kilómetros de un camino que está sin concluir, que por las condiciones del punto donde termina no puede ser utilizado, y que considera innecesario esforzarse más para demostrar que la petición no puede ser más justa, no comprendiendo que pueda alegarse contra ella ningún argumento serio ni razonable. Añade que si el plan de carreteras no es aprobado, todo se reducirá á tener un crédito puro y exclusivamente de carácter preventivo, pues no se emprenderá ninguna obra; pero puede muy bien darse el caso de que lo sea por ejemplo dentro de los dos ó tres primeros meses de dar principio el nuevo año económico, y entonces la situación de la Diputación provincial sería crítica por demás ante la falta de medios para atender á una necesidad tan sentida como es la construcción de caminos, que á la vez que son un elemento de riqueza para las comarcas que atraviesan, lo es también de bienestar, prosperidad y cultura.

Termina excitando á la Comisión de Hacienda que modifique su dictamen incluyendo el crédito que ha eliminado, con lo que prestará un señalado servicio á la provincia.

El Sr. Calvet rectifica, y dice que le importa hacer constar que tanto sus colegas de la Comisión de Hacienda como él no se oponen á que se construyan caminos, por el contrario, están dispuestos á prestar para ello su servicio y leal concurso; pero en este caso considera impropio la consignación de que se trata, pues sería una suma de dudosa aplicación y un exceso á repartir innecesario. Dice también que el art. 112 de la ley, de cuyo texto da lectura, autoriza la formación de un presupuesto extraordinario, y con eso serán realizados en su día los deseos de los Sres. Gil y Valiño.

El Sr. Gil rectifica insistiendo en su petición, y añade que es muy triste el considerar que hay un distrito en el que no se ha invertido sino una exigua parte de lo que á su vez ha desembolsado para construir los caminos de otro.

El Sr. Sanchez Blanco manifiesta que de acceder á lo que se pretende, había que aumentar el presupuesto de gastos en 200.000 pesetas, y considerando inconveniente aumentar el repartimiento á los pueblos, resultaría el presupuesto en déficit, lo que es contrario á la letra de la ley.

El Sr. Perez de Soto rectifica, diciendo que no comprende el afán de gravar el presupuesto con 200.000 pesetas cuan-

do no hay necesidad, pues será un crédito del que seguramente no se podrá disponer, y que no es hábil ni patriótico exigir mayores sacrificios á los pueblos, como sucederá aumentando el repartimiento.

El Sr. Oriol dice que tratándose de la construcción de carreteras, para lo que está dispuesto siempre á cooperar con gran deseo y decisión, ya se trate de un distrito, ya de otro, no puede menos de levantar su voz en apoyo de lo expuesto por los Sres. Valiño y Gil, pidiendo que se consigne un crédito de 200.000 pesetas para hacer frente á esta atención de un carácter tan preferente y que tanto interesa á los pueblos. Manifiesta que en el distrito que representa hay un pueblo, Robledo de Chavela, que ha pedido la construcción de un camino, y hace 17 años está el expediente en tramitación sin que se haya anunciado la subasta, y es tristísimo considerar que se susciten dificultades á la inclusión de este crédito cuando se está propicio á otros aumentos, como se ha visto en el curso de la discusión del presupuesto: que advierte desde luego la inconsecuencia que resulta de votar aumento en el personal facultativo, como se ha hecho al crear la plaza de Ingeniero, y negarse á consignar recursos con que emprender las obras en que este personal pueda emplear sus conocimientos y aptitudes. Hace algunas consideraciones sobre la impresión triste y dolorosa que causará en los pueblos la lectura del BOLETIN OFICIAL en donde se publique esta discusión, y termina excitando á los Sres. Diputados á que no se opongan á la inclusión del crédito pedido por la Comisión de Fomento.

El Sr. Calvet rectifica.

El Sr. Serantes dice que le sorprende que la Comisión de Hacienda, que tan propicia se ha mostrado en admitir las enmiendas que aumentan las consignaciones propuestas por ella, se oponga tan resueltamente á incluir la cantidad pedida, que se destina á la construcción de caminos. Expone su criterio respecto á la interpretación del art. 112 de la ley, contrario al que se le ha dado en el curso de la discusión, toda vez que la construcción de caminos es de carácter permanente y en ningún modo imprevisto. Que el argumento que aduce el Sr. Calvet respecto á la aprobación del plan, carece de fuerza, toda vez que no ha tenido presente que se ha pedido al señor Ministro de Fomento autorización para emprender algunas obras de las incluidas en el plan, que en su día deberá ser aprobado, y si se otorgara, no podría tener efecto ni valor alguno por falta de crédito, y sería necesario esperar á la formación del presupuesto adicional, lo que á todo trance debe evitarse.

El Sr. Valiño rectifica.

Declarado el punto suficientemente discutido y hecha la pregunta de si se aprueba el artículo, varios Sres. Diputados piden que la votación sea nominal, la que tiene efecto, siendo el acuerdo negativo por 16 votos contra 8, en la forma siguiente:

Señores que dicen no.

Aguado.—Briones.—Casuso.—Cemborain y España.—Escobar.—Gil Dominguez.—Hernandez Arteaga.—Narbon.—Oriol.—Presilla.—Rojas.—Serantes.—Valiño.—Villalon.—Calvo (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dicen sí.

Calvet.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—Gullon.—Gutierrez Salamanca.—Mejía.—Romero Gil Sanz.—Sanchez Blanco.

El Sr. Gil Dominguez propone como medio de transacción que se incluyan tan sólo 100.000 pesetas.

El Sr. Sanchez Blanco protesta de esta manifestación.

El Sr. Gil Dominguez dice que no há lugar á esta protesta, pues sólo se ha desechado parte de un dictamen.

El Sr. Presidente dice que si bien la votación ha sido negativa, no hay otra afirmativa sobre la que abrir discusión.

El Sr. Serantes propone que vuelva

el dictamen á la Comision para que lo edacte de nuevo.

El Sr. Presidente dice que la Comision de Hacienda necesita ponerse de acuerdo para resolver esta dificultad, que viene á introducir una alteracion notable en los cálculos y operaciones realizadas para cubrir el déficit resultante entre los gastos y los ingresos, y por consiguiente es indispensable alterar el repartimiento; y propone se suspenda la sesion para reanudarla á las nueve y media de esta noche.

El Sr. Gil dice que este caso debía estar previsto, pues en el momento que se modificó el dictamen de la Comision refluye forzosamente al resumen general del presupuesto.

Acto seguido se da cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben piden á la Corporacion se consignen 100.000 pesetas para la construccion de nuevas carreteras, incluyéndose en el cap. 2.º, seccion 2.ª, art. 2.º.—Se entenderá que esta cantidad no puede ser transferida á ningun otro capítulo.

Madrid 14 de Abril de 1883.—M. Gil Dominguez.—Federico Serantes.—Vicente Hernandez.—Tomás Briones.—E. Narbon.»

El Sr. Gutierrez Salamanca dice que la Comision de Hacienda no la acepta.

El Sr. Presidente dice que es indispensable suspender la sesion, y así lo hace, anunciando que se reanuda á las nueve y media.

Se abre la sesion á las diez y media de la noche, y el Presidente dice se va á dar cuenta de la modificacion introducida á su dictamen por la Comision de Hacienda.

El Sr. Gutierrez Salamanca manifiesta que le es muy satisfactorio decir que la Comision admite la proposicion de que se trata sin necesidad de aumentar el repartimiento, incluyendo al efecto las 100.000 pesetas á condicion de que se destinen única y exclusivamente para construir las carreteras comprendidas en el nuevo plan.

El Sr. Gil Dominguez da gracias á la Comision de Hacienda por esta solucion, y manifiesta que los pueblos agradecerán que se atienda de esa suerte á sus aspiraciones y necesidades.

Se aprueba el art. 2.º, que con la adicion admitida por la Comision de Hacienda asciende á 398.443 pesetas 68 céntimos, entendiéndose que la suma destinada á construccion de nuevos caminos habrá de ser invertida en los que comprenda el nuevo plan.

Se aprueba sin discusion el cap. 3.º, artículo único, «Obras diversas,» en el que se consignan 1.000 pesetas.

Se da lectura de los créditos consignados en el cap. 4.º, artículo único, cuyo total asciende á 28.495 pesetas 81 céntimos.

El Sr. Serantes ruega á la Comision de Fomento se sirva manifestar qué cantidad ha consignado al remitir los datos pedidos por la de Hacienda para la Asociacion de la enseñanza de la mujer.

El Sr. Valiño dice que la instancia dirigida por la indicada Asociacion llegó á la Comision de Fomento cuando se ocupaba de reunir los datos que para el presupuesto debía remitir á la de Hacienda, y dada la urgencia de este servicio, no ha podido emitir dictamen: que ésta ha consignado el crédito de 5.000 pesetas, y ruega á la misma se sirva reducirlo á igual cifra que la del año corriente.

El Sr. Fernandez Gomez manifiesta que lo expuesto por el Sr. Valiño demuestra que la Comision de Hacienda no ha podido disponer ni del tiempo estrictamente necesario para llevar á cabo con el debido detenimiento sus trabajos: que la instancia de la Asociacion para la enseñanza de la mujer se discutió ampliamente, y que el Sr. Calvet, al que corresponde la gloria y los aplausos por la resolucion adoptada, propuso y defendió con gran copia de datos la consignacion del crédito de 5.000 pesetas que la Comision sostiene y pide sea aprobada, tanto más cuanto que es por una sola vez.

El Sr. Valiño rectifica y manifiesta que él también desea cooperar al desarro-

llo de la Asociacion mencionada, pero que no ve la razon de que se haga en la medida que se propone, considerando suficiente la suma de 2.000 pesetas.

El Sr. Fernandez Perez de Soto dice que las Comisiones de Fomento y de Hacienda no están de acuerdo respectivamente, y de esa suerte será difícil llegar á una solucion.

El Sr. Serantes advierte que de lo dicho por el Sr. Fernandez Gomez se deduce que la Comision de Hacienda ha consignado por creerlo conveniente la cantidad de 5.000 pesetas que desde luego califica de excesiva, llamando la atencion acerca de que tanto el año pasado como en éste se pida una subvencion con el carácter de por una sola vez.

El Sr. Calvet refiere lo sucedido en la Comision de Hacienda al tratar de este punto; describe á grandes rasgos las ventajas obtenidas por esta misma Asociacion en el extranjero, y dice que se gloria de la iniciativa que por fortuna suya le ha cabido en el particular de que se trata, por considerar que el fin á que se destina la suma presupuesta es altamente beneficioso, humanitario y de grandes y provechosos resultados. Termina haciendo constar que el Ayuntamiento de Madrid ha consignado para la misma Asociacion la suma de 20.000 pesetas.

El Sr. Gullon combate el crédito consignado por considerarlo excesivo, teniendo presente la cuantía del que para el mismo objeto figura en el presupuesto corriente.

El Sr. Romero Gil Sanz expone que cuando se han consignado 100.000 pesetas para un servicio que puede muy bien considerarse como imaginario, no debe escatimarse una subvencion tan reducida como es la de 5.000 pesetas para un objeto tan benéfico. Señala como digno de llamar la atencion de los hombres pensadores el movimiento de avance que se advierte en pro de la propagacion de la enseñanza de la mujer, y dice que por su parte vería con gran satisfaccion que la cantidad de 5.000 pesetas que se fijan por una sola vez tuviese el carácter de permanente.

Puesto á votacion el punto discutido y pedido que sea nominal, resulta aprobado por 15 votos contra 8, en la forma siguiente:

Señores que dicen sí.

Aguado.—Calvet.—Casuso.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—Gutierrez Salamanca.—Mejía.—Presilla.—Romero Gil Sanz.—Sanchez Blanco.—Villalon.—Calvo (Secretario).—Moreno Benitez (Presidente).

Señores que dicen no.

Briones.—Gil Dominguez.—Gullon.—Hernandez Arteaga.—Oriol.—San Martin.—Serantes.—Valiño.

Asimismo se aprueban los créditos consignados en el resto del cap. 4.º, artículo único, que ascienden en junto á pesetas 28.495'81 céntimos, importando el total de la segunda seccion pesetas 723.461'86, y el resumen del presupuesto de gastos, pesetas 4.162.259'46 céntimos.

Seguidamente se da cuenta del presupuesto de ingresos, y sin discusion son aprobados los créditos que comprenden el art. 1.º, cap. 1.º, 1.ª seccion, «Productos de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de la provincia,» que asciende á pesetas 60.500, y el artículo 2.º del mismo capítulo, «Intereses de los efectos públicos que pertenecen á la provincia,» por pesetas 417'76 céntimos.

Asimismo se aprueba la cifra comprendida en el cap. 4.º, artículo único, «Importe del repartimiento entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto provincial,» por pesetas 3.217.859'90 céntimos, al respecto de 14'50 céntimos por 100, correspondiendo á Madrid pesetas 2.503.524'60 y á los demás pueblos pesetas 714.335 y 30 céntimos.

Asimismo se aprueba sin discusion el crédito consignado en el cap. 7.º, artículo único, «Importe de los ingresos propios de los Establecimientos de Benefi-

cia,» que asciende á pesetas 784.033'17, sumando la 1.ª seccion del presupuesto de ingresos pesetas 4.062.810'83.

También se aprueba el crédito comprendido en el cap. 5.º, artículo único de la 2.ª seccion, «Producto de la venta de propiedades provinciales,» que asciende á 99.448 pesetas 63 céntimos; sumando el presupuesto de ingresos 4.162.259 pesetas 64 céntimos, que comparado con igual cifra que arroja el de gastos, aparece nivelado.

El Sr. Presidente dice que se va á proceder á la votacion definitiva del presupuesto, en cumplimiento del art. 116 de la ley.

El Sr. Perez de Soto dice que en su concepto y habiendo recaído votacion sobre todos los artículos que constituyen los capítulos y secciones del presupuesto, se hace innecesaria la votacion definitiva, pues podría darse el caso de que un acuerdo en sentido negativo viniese á anular todo lo hecho durante la sesion.

El Sr. Presidente contesta que en los Cuerpos Colegisladores todos los días se discuten proyectos de ley que despues son aprobados definitivamente: que cuando el acuerdo es negativo viene á constituir un caso de conflicto, que se resuelve segun los respectivos reglamentos. Que la ley exige para la aprobacion del presupuesto la presencia de la mayoría absoluta del total de Diputados que corresponda á la provincia, y para cumplir este precepto se va á proceder á la votacion, que deberá ser nominal.

El Sr. Calvet pide la palabra para explicar su voto, y dice que será afirmativo con las salvedades expuestas durante la discusion.

Igual manifestacion hacen los señores Chávarri, Gil Dominguez, Romero Gil Sanz y Sanchez Blanco, resultando de la votacion lo siguiente:

Señores que dijeron sí.

Aguado.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain España.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Gil Dominguez.—Gutierrez Salamanca.—Hernandez Arteaga.—Mejía.—Oriol.—Presilla.—Romero Gil Sanz.—Sanchez Blanco.—San Martin.—Valiño.—Villalon.—Calvo.—Moreno Benitez.

Señores que dijeron no.

Fernandez Perez de Soto.—Gullon.—Serantes.

El Sr. Presidente dice que queda aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1883-84.

El Sr. Gullon pide á la Mesa que una vez ultimados los trabajos del presupuesto, se impriman y repartan á los señores Diputados.

El Sr. Presidente contesta que satisfará los deseos del Sr. Gullon.

El Sr. Serantes pregunta á la Comision de Beneficencia qué motivos ha tenido para no emitir antes dictamen en dos proposiciones que relativas á Letrados y Farmacéuticos de la Beneficencia provincial han sido tomadas en consideracion y obran en su poder.

El Sr. Escobar contesta que la Comision de Beneficencia no ha tenido razon especial alguna para demorar el despacho de esas proposiciones, y si falta absoluta de tiempo de qué disponer para emitir dictamen con el detenimiento que acostumbra, estando en su perfecto derecho al obrar así, proponiéndose hacerlo con la posible brevedad.

El Sr. Serantes rectifica y dice que aunque reconoce el derecho de la Comision de Beneficencia, éste está limitado por el de los interesados, toda vez que el acuerdo que se dictase debía ser objeto del presupuesto.

El Sr. Perez de Soto manifiesta á su vez, que así la proposicion relativa á Letrados como la de los Farmacéuticos han sido recibidas por la Comision el 12, la que en estos días ha despachado más de 30 expedientes.

El Sr. Perez de Soto ruega al Sr. Presidente vuelva á poner en conocimiento del Sr. Gobernador el disgusto con que tanto varios Sres. Diputados de la minoría como él, ven que no se ha dado cumpli-

miento á los acuerdos de la Corporacion relativos al nombramiento de cuatro Médicos y un escribiente.

El Sr. Presidente contesta que realizará los deseos del Sr. Perez de Soto, y señala como orden del día para la sesion del martes próximo los dictámenes que despachen las diferentes Comisiones, levantándose la de este día.—El Presidente, Moreno Benitez.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Impuestos de cédulas personales y el equivalente á los de sal.

En circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, números 80 y 93, de los días 3 y 18 de Abril próximo pasado, interesó esta Administracion á los Ayuntamientos de la misma la remitiesen en el plazo que se les marcaba los padrones de contribuyentes y sus copias, listas cobratorias sacadas de ellos y el resumen pedido de cédulas personales, y los padrones y listas cobratorias del impuesto equivalente á los de sal, siendo muy pocos los que, no obstante el excesivo tiempo transcurrido, han cumplimentado tan interesante servicio, dando lugar los morosos con su negligencia á que se perturbe la ejecucion de los trabajos que en dichos servicios incumben á esta oficina y que pueda llegar á incurrir en responsabilidad.

A eludirlos, necesario es que consiga que los Municipios, en cumplimiento de la ley, evacuen con la debida oportunidad y precision los que les están encomendados, y si inmediatamente que reciban el periódico oficial en que se inserte esta circular, no se apresuran á verificarlo enviando á esta Administracion los mencionados documentos, sensible la será, pero no podrá menos de procurarse los por los medios coercitivos para que está autorizada, vencidos que sean los días que prudentemente considere necesarios al efecto.

Ruego, pues, á los Sres. Alcaldes adopten las disposiciones necesarias para que los Ayuntamientos que dignamente presiden se ocupen asiduamente hasta terminarlos de dichos servicios, único medio de no contraer la significada responsabilidad que siempre deseo y hoy confío no me darán lugar á tener el sentimiento de exigir.

Madrid 25 de Mayo de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Antonio Gonzalez.

Ayuntamientos.

Belmonte de Tajo.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, correspondiente al año próximo y económico de 1883 á 1884, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en el mismo y demás terratenientes en este término jurisdiccional puedan hacer cuantas reclamaciones estimen justas y convenientes, pues pasado dicho período no serán admitidas y les parará el perjuicio si lo tuvieran.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de Colmenar de Oreja, Chinchon, Valdelaguna y Villarejo de Salvanés se servirán dar la publicidad conveniente al dicho y expresado anuncio.

Belmonte de Tajo 22 de Mayo de 1883.—El Alcalde, P. O., Manuel Martinez, Secretario.

Ciempozuelos.

El día 11 de Junio próximo, y hora de las diez á las once de su mañana, tendrá efecto en la sala consistorial la subasta de los derechos y recargos del encabezamiento de consumos á venta libre duran-

te el ejercicio económico de 1883 á 84, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ciempozuelos 22 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Ignacio Sedeño.

Colmenar del Arroyo.

Sin perjuicio de lo que tenga á bien acordar la superioridad, se arrienda con la exclusiva al por menor los artículos de consumos de esta villa para el próximo año económico, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y también se subasta el derecho de cereales; y para sus remates se ha señalado el día 27 del corriente y 3 del próximo venidero Junio, y si es necesario tercera subasta será el 10 de dicho Junio.

Colmenar del Arroyo 22 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Nicasio Hernandez.

Colmenarejo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y suficiente número de vecinos asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la Delegación de Hacienda de la provincia, se arriendan los derechos de consumos de la misma, con la exclusiva en la venta al por menor, de los géneros en que puede establecerse, para el año próximo de 1883 á 84, cuyo acto tendrá efecto en los domingos 10 y 17 del próximo mes de Junio, de las doce de sus mañanas en adelante, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Colmenarejo 20 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Marcelino Lázaro

Collado Mediano.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, con los vecinos asociados de todas clases y sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, ha acordado se proceda á la subasta para el arrendamiento de las especies de consumo, con venta exclusiva al por menor, de los ramos de vinos, aguardientes, tienda de abacería y carnes frescas de hebra para el próximo año económico de 1883 á 84. Y para su único remate se ha señalado el día 17 de Junio próximo, desde las doce del día en adelante, en esta casa consistorial, previo toque de campana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Mediano 20 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Basilio Espinosa.

Chinchon.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Delegación de Hacienda de esta provincia sobre la adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos de esta población en el próximo año económico de 1883-1884, y cuya propuesta se tiene remitida á la indicada Delegación, el Ayuntamiento de la misma ha acordado se proceda al arriendo en subasta pública y en venta libre de los derechos de las especies que se expresarán, sirviendo de tipo para cada especie como cuotas para el Tesoro y recargos las siguientes:

Carnes lanares, vacunas y cabrias, frescas y saladas, ó sean curadas ó en cecina, 8.285 pesetas.

Carnes de cerdo, frescas y saladas y sus embutidos, 4.753 pesetas.

Aceites de todas clases, 4.878 pesetas.

Trigo, cebada, demás cereales y legumbres secas, 15.682 pesetas.

Jabón duro y blando, 1.446 pesetas.

Pescados de mar y río, frescos y salados, sus escabeches y conservas, 413 pesetas.

El remate de los derechos de cada una de las especies referidas tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Junio en la casa consistorial de esta población, de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, y caso de no tener efecto por falta de licitadores, el segundo remate se verificará á los

ocho días del que se ha señalado para el primero.

Para poder tomar parte en la subasta se necesita presentar fiador abonado á juicio del Ayuntamiento que responda con sus bienes de las obligaciones que contraiga el rematante.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación referida para que puedan enterarse los que lo deseen.

Chinchon 21 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.

El Alamo.

Sin perjuicio de lo que resuelva el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se arrienda en pública subasta el establecimiento de puestos públicos con la venta exclusiva al por menor del vino, aguardiente, aceites y carnes de cerdo que se consuman en esta villa y su término en el próximo año económico de 1883 á 84, y á venta libre el de las demás especies comprendidas en la tarifa vigente del ramo.

Los remates tendrán lugar los días 27 del actual y 3 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en estas casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Alamo 20 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan Ortega.

Montejo de la Sierra.

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, se arriendan á la venta libre los derechos de consumos y cereales de esta localidad para el próximo ejercicio de 1883 á 1884 por medio de subasta pública, que tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo el día 10 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo 20 de Mayo de 1883.—El Alcalde, P. O., Francisco Cristóbal.

Navalafuente.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa y sin perjuicio de lo que la superioridad resuelva, se arriendan en pública subasta, con venta exclusiva al por menor, los derechos de consumos de la misma que la instrucción autoriza, para el próximo año económico de 1883 á 84, señalando para su único remate el día 10 de Junio próximo, y hora de las diez á doce de la mañana, en la casa consistorial de la misma, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y estará en el acto del remate.

Lo que se hace público por el presente convocando licitadores.

Navalafuente 20 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan José Guzman.

Perales de Tajuña.

Se halla terminado y al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial que han de regir en el año económico de 1883 á 84.

Advertiendo que pasado el tiempo prefijado no se admitirá ninguna reclamación.

Perales de Tajuña 21 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Isidoro Baró.

Pinilla del Valle.

Sin perjuicio de lo que disponga la superioridad, este Ayuntamiento ha acordado subastar los ramos de consumo de vino, aguardiente, aceite y vinagre para el presente año económico, el día 10 del próximo mes de Junio, en la casa consistorial, á las doce de su día, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Pinilla del Valle 21 Mayo de 1883.—El Alcalde, Pedro Martín.

Pinto.

Terminado el padrón de contribuyentes por cédulas personales, correspondiente al ejercicio económico próximo, se halla

de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinto 22 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Tomás Pareja.

Pozuelo de Alarcón.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones de agravio.

Pozuelo de Alarcón 19 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Angel Perez de Ultrilla.

Torrelozanos.

El apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama en el próximo año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Torrelozanos 19 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Francisco Gil.

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, se arriendan á la venta libre los derechos de consumos y cereales de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883-84 por medio de subasta pública, que se celebrará según el pliego de condiciones formulado, en las casas consistoriales, el día 10 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torrelozanos 23 Mayo de 1883.—El Alcalde, Francisco Gil.

La matrícula del subsidio industrial y de comercio de este distrito municipal, formada para el año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para oír de agravios.

Torrelozanos 19 Mayo de 1883.—El Alcalde, Francisco Gil.

Torrejon de Velasco.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de 10 días en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, la matrícula de subsidio industrial y el apéndice del amillaramiento para el año económico próximo venidero de 1883 á 1884, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones convenientes.

Torrejon de Velasco 20 Mayo 1883.—El Alcalde, Ignacio Rico.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

Valdelaguna.

Se halla concluida y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año económico de 1883-84, en cuyo tiempo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Valdelaguna 21 de Mayo de 1883.—El Alcalde, José Higuera.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso se cita por el presente y término de seis días á Mr. Antonio Boutemps, de nación francés, cuyo actual paradero se ignora, y ha vivido últimamente accidentalmente en esta Corte, calle de Santa María, número 27, taberna, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para practicar una diligencia en el sumario pendiente por esta al mismo de 20 francos al ser conducido en una taberna desde la estación á dicha

casa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 Mayo de 1883.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ayllon.—El actuario, por Gil Manrique, Fidel Romero.

Inclusa.

D. Enrique Sanchez y Sainz de Rozas, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente y término de seis días cito, llamo y emplazo á un sujeto desconocido que en 27 de Enero último guardaba un carro de su propiedad en el solar que ocupa los números 24 y 26 de la calle de Jesús y María, y al cual en el expresado día le fué hurtada una linterna que tenía en el mencionado carro, para que dentro del término fijado comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por ello instruyo; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Mayo de 1883.—Enrique Sanchez y Sainz de Rozas.—Victoriano Moreno.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Rafaela Hernandez Rodriguez, natural de Coreses, provincia de Zamora, hija de Pedro y Justa, soltera, mendicante, de 24 años de edad, sin domicilio conocido, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, ojos tiernos y negros, pelo del mismo color, y vistede artesana, para que comparezca en referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia que contra la misma se instruye por hurto de unos pendientes; apercibida que de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarada rebelde.

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo de referida sujeta, dejándola en ella á mi disposición.

Dado en Madrid á 16 de Mayo 1883.—Felipe Peña.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Getafe.

D. Tomás Minguez y Ranz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito y llamo á José Asuncion Expósito, de 21 años de edad, casado, lampistero, vecino que ha sido de Madrid, domiciliado en la calle de la Esperancilla, núm. 10, cuarto segundo izquierda, para que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala-áudencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa consistorial de esta villa, para la práctica de diligencias acordadas en causa que instruyo contra Casimiro Peinado Moreno y Rosa Aceña Navas sobre sustracción de un baul-mundo que contenía dinero y unas botas de la propiedad del que se cita; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 19 Mayo de 1883.—Tomás Minguez.—Por su mandado, Camilo García.

Administración del Real Patrimonio de Aranjuez.

El día 2 de Junio próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en esta Administración patrimonial la subasta pública de seis yeguas excedentes de la Real ganadería, en cuya dependencia se halla de manifiesto la tasación y pliego de condiciones que han de regir en la subasta.

Aranjuez 22 de Mayo de 1883.—El Subdirector, Joaquin María Miranda.